

Sunchales, 13 de diciembre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2039 / 2010**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1933/09, N° 1964/10 y N° 2019/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1933/09 reordena el uso, disponibilidad y aprovechamiento del suelo dentro del Distrito Sunchales;

Que por Ordenanza N° 1964/10 se autorizó el plano de mensura, amezanamiento y subdivisión de una fracción de terreno del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad de la Municipalidad de Sunchales;

Que además se determinó que el uso de suelo del sector corresponde a Distrito Residencial;

Que mediante la Ordenanza N° 2019/10 se autorizó la donación de las Manzanas 4154, 4155 y 4156, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo solicitó dentro de los requisitos para continuar con los trámites para el otorgamiento de ayuda crediticia para llevar a cabo la construcción de conjuntos habitacionales, la Ordenanza de Incorporación del Área Suburbana al Área Urbana;

Que en el artículo 18°) Clasificación de los Loteos, de la Ordenanza N° 1933/09 se incorpora un inciso denominado Nuevo Núcleo Urbano que establece que los planes de viviendas oficiales serán tratados según el caso por las oficinas técnicas del Municipio;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2039 / 2010**

**Art. 1°)** Incorpórase al Área Urbana del Distrito Sunchales una fracción de terreno del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad de la Municipalidad de Sunchales,

identificado como lotes 1 a 20 de la manzana 4154 con una superficie de 48As 00Cs 00dm2, lotes 1 a 20 de la manzana 4155 con una superficie de 48As 00Cs 00dm2 y 1 a 20 de la manzana 4156 con una superficie de 48As 00Cs 00dm2, condicionados a la construcción de viviendas, según Plano de Mensura N° 157.696.-

**Art. 2°)** Ratifícase el artículo 2°) de la Ordenanza N° 1964/10, que dispone el uso de suelo permitido para el sector definido en el artículo precedente.-

**Art. 3°)** Establécese que el sector a incorporar al área urbana estará regido por la Ordenanza N° 1217/98 (Servicio de Volquetes), N° 1294/99 (Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo), N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas), N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias y demás Ordenanzas vigentes.-

**Art. 4°)** Incorpórase el sector mencionado al Barrio Moreno de la ciudad de Sunchales.-

**Art. 5°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D.y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-